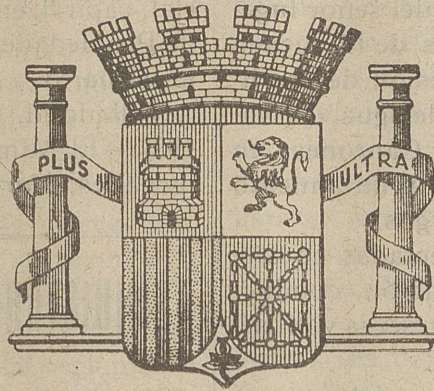


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 5.296

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Excmos. Sres.: Creado el Servicio Nacional del Trigo por Decreto de 23 de Agosto último y en cuyo artículo 2.º se adscribe este Organismo a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, su correspondencia oficial, a tenor del artículo 39 de la vigente ley del Timbre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto número 20 de 13 de Octubre de 1936, debe disfrutar franquicia postal y telegráfica, y en su virtud,

He acordado conceder al Servicio Nacional del Trigo franquicia postal y telegráfica para su correspondencia oficial, definida en cuanto a sus destinatarios en la R. O. de 1 de Mayo de 1920 y ajustándose a los requisitos establecidos en el artículo 39 de la vigente ley del Timbre.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Burgos, 6 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — *Francisco G. Jordana*.

Señores Presidentes de las Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas y Comunicaciones.

(Boletín Oficial del Estado del día 9 de Diciembre de 1937.)

Núm. 5.198

Secretaría de Guerra

ORDEN

Militarización

Revisiones

Como del estudio de las diferentes órdenes de movilización y concentración correspondientes a

los reemplazos actualmente en filas se deduce que no rigen las mismas excepciones para los obreros que trabajan en las diversas factorías y empresas, lo que ha producido cierta confusión en su cumplimiento, aprovechada por algunos en su beneficio propio y con grave perjuicio de los intereses generales del país, y muy especialmente de los primordiales de la guerra, se hace precisa una revisión completa y de conformidad con lo propuesto por el Excelentísimo señor General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, dispongo lo siguiente:

1.º Quedan anuladas todas las excepciones concedidas hasta la fecha de esta Orden, continuando, sin embargo, en sus puestos, con carácter provisional, cuantos estuvieren en la situación de militarizados, sea cualquiera la índole del trabajo o cometido que desempeñen actualmente.

2.º En el plazo de treinta días los dueños, gerentes y administradores de fábricas, talleres o empresas de cualquier naturaleza y los jefes de oficinas, centros o dependencias que tengan obreros o empleados en dichas condiciones, elevarán a las Autoridades que después se señalan relaciones juradas, haciendo constar los nombres de aquéllos y los cometidos que desempeñan, con la necesaria claridad y especificación, para evitar toda clase de dudas; y las aludidas Autoridades remitirán tales documentos al Excelentísimo señor General Jefe de

Movilización, Instrucción y Recuperación, acompañando informe en el que hagan constar cuáles de los obreros o empleados que figuran en cada relación jurada consideran imprescindibles e insustituibles por la especialidad de su cometido.

3.º Las Autoridades ante las que han de presentarse las relaciones juradas son: Los Jefes de fabricación de los respectivos Ejércitos para las fábricas y talleres que no tengan conexión con Intendencia, y las empresas mineras; la Intendencia General del Ejército, para las que con ella tengan relación; el Jefe del Servicio Militar de Ferrocarriles, para las de este ramo, y los Presidentes de las Comisiones de la Junta Técnica del Estado, por conducto de las Autoridades superiores de los respectivos Departamentos en la localidad, para los Centros y Dependencias de aquéllos.

4.º Para complemento de la finalidad perseguida con la revisión señalada en esta Orden, los Excelentísimos señores Generales de Ejército, Cuerpo de Ejército, Regiones Militares, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y Comandantes Generales de Baleares y Canarias, dispondrán la creación, en cada provincia de su territorio, de Comisiones Inspectoras compuestas de un representante de la Autoridad Militar, otro del Delegado de Orden público, un Jefe de la Comandancia de Ingenieros y el Jefe de la Caja de Recluta, o un delegado suyo. Estas Comisiones comprobarán la necesidad de las

excepciones solicitadas y ya concedidas, dando cuenta a la Autoridad Militar correspondiente de los casos injustificados, así como de las denuncias comprobadas.

5.º Los infractores de esta Orden serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes.

6.º La presente Orden empezará a regir desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Burgos, 3 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, *Germán Gil Yuste*.

(Boletín Oficial del Estado del día 4 de Diciembre de 1937.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.298

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«S. E. el Generalísimo se ha dignado expedir las instrucciones referentes a la reglamentación de salvoconductos para circular por la España liberada, excepto vanguardia, y en virtud de la tercera de las mismas se encomienda a este Gobierno General entre otras autoridades la expedición de dicho documento por un período que no excederá de tres meses, las condiciones para su concesión serán las siguientes:

1.ª Que la persona que lo so-

licite sea de absoluta garantía y afecta al Movimiento Nacional.

2.^a Que demuestre de una manera clara a juicio de este Gobierno General del Estado la necesidad de realizar frecuentes viajes.

3.^a Que se interese del excelentísimo señor Gobernador General del Estado en instancia de las que se facilitarán en este Centro debidamente reintegrada.

4.^a Que al recoger el salvoconducto en los casos en que sea concedido se abonen diez pesetas para reintegro en sellos de Subsidio pro Combatiente.

Se advierte asimismo que las personas que hayan de circular dentro de la provincia donde residan, o que necesiten efectuar viajes aislados que supongan traslado fuera de la provincia de su habitual residencia por un plazo no superior a quince días no necesitan dirigirse a este Centro para la obtención del correspondiente salvoconducto por no estar encomendado al mismo dicha función, y sí a los Comandantes Militares, Alcaldés o Gobernadores Militares, según los casos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 11 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 5.260

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe del Inspector municipal Veterinario de Puente Duero, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término de municipal de Puente Duero y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 13 de Octubre último («Boletín Oficial» del día 19 de dicho mes).

Valladolid, 6 de Diciembre de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 5.250

Jefatura de aguas de la cuenca del Duero

NOTA-ANUNCIO

Don Manuel de la Cuesta y Cobo de la Torre, Presidente del Comité Ejecutivo de la Junta de

Obras del Aeropuerto Nacional de Burgos, y en representación de la misma, solicita del señor Ingeniero Jefe de aguas de la cuenca del Duero la concesión de dos litros por segundo de agua derivada del manantial Canrones, en término de Cotar, Ayuntamiento de Villafría de Burgos.

Las obras proyectadas consisten en las de captación, conducción, depósito de reserva y distribución.

La captación consiste en un pequeño depósito adonde afluyen las aguas captadas y que está provisto de un registro de entrada, un aliviadero y un desagüe de fondo.

La conducción se hace mediante un canal que se desarrolla por la ladera de un vallejo afluyente al río Vena. El canal va todo él en desmonte y cubierto.

El depósito está todo él enterrado. Se proyecta cilíndrico, de hormigón armado, de seis metros de diámetro y una profundidad de cuatro metros.

La distribución se hace con tubería forzada, de diez centímetros de diámetro, de fundición, con juntas de enchufe y cordón.

Dicha conducción está dotada en su punto bajo de un desagüe de fondo y una ventosa en la parte más alta.

Se solicita la imposición de servidumbre de acueducto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en un plazo de treinta días a contar de la fecha de publicación de esta nota-anuncio puedan presentarse reclamaciones por cuantos se consideren perjudicados con las obras señaladas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de aguas del Duero, a las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 2 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, *Angel María Llamas*.

Núm. 5.267

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminada la formación del padrón de edificios y solares de esta capital, sobre la contribución que han de satisfacer por cada una de sus fincas los contribuyentes en el año venidero de 1938, se hace saber que queda expuesto al público desde la publicación de este

anuncio, por término de ocho días en el Negociado de Territorial, capital, en la Administración de Propiedades, para que puedan examinarlo.

Valladolid, 9 de Diciembre de 1937.—El Administrador de Propiedades, *Mariano Ibarra*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.263

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Se anuncia a concurso la provisión, con carácter interino, de dos plazas de Inspector Veterinario municipal, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Las plazas estarán dotadas con el haber anual de 4.000 y 3.500 pesetas, respectivamente, y serán obligaciones de los designados las que las leyes vigentes encomiendan a estos funcionarios de acuerdo con la organización municipal de este servicio.

2.^a La interinidad no constituirá derecho alguno a favor de los que las desempeñen respecto a la provisión en propiedad.

3.^a Los aspirantes a dichas vacantes deberán acreditar:

a) Pertenecer al escalafón del Cuerpo de Inspectores municipales Veterinarios, lo que justificarán con la certificación correspondiente.

b) Ser mayores de 23 años, justificado con la partida de nacimiento o documento que la supla.

c) Poseer la cédula personal del corriente ejercicio.

d) Ser persona de buena conducta, demostrado con la oportuna certificación de la Alcaldía.

4.^a Acompañar relación de méritos con exhibición de los documentos originales o testimonios notariales, advirtiéndose que serán considerados como méritos los que figuran en el artículo 15 del Reglamento de Inspectores municipales Veterinarios y que serán puntuados en la forma indicada en el mismo.

5.^a Las instancias para concursar serán dirigidas al señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento, redactadas en papel de la clase 8.^a y se presentarán en la Secretaría General (Registro), dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.^a Serán propuestos para ocupar las plazas anunciadas los

concurantes que alcancen mayor puntuación.

Valladolid, 20 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, *Luis Funoll y Mauro*.

Núm. 5.271

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1938, estará de manifiesto al público en la Secretaría general por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal.

Durante los quince días siguientes al en que termina la exposición al público podrán las mismas entidades y personas interesadas presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Asimismo durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, estarán de manifiesto al público las ordenanzas de exacciones que han de regir durante el año de 1938, pudiendo en el indicado plazo presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas con arreglo a lo establecido en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Valladolid, 11 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, *Luis Funoll*.

Núm. 5.278

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 5 del pasado mes de Noviembre, ha acordado realizar, mediante la tramitación de la oportuna subasta, la reparación de las dos fajas de terreno que existen a lo largo de la calzada del Paseo de Zorrilla, desde la plaza de este nombre hasta la calle de Salamanca, cuyo presupuesto importa la cantidad de 40.375,43 pesetas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y a fin

de que durante el plazo de tres días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que una vez transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 10 de Diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. El Alcalde, *Luis Funoll*.

Núm. 5.228

Muriel

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Muriel, 6 de Diciembre de 1937. El Alcalde, *Ramón Zancajo*.

Núm. 5.272

Pedrajas de San Esteban

El día 22 del actual mes, y hora de las once de su mañana, se celebrarán en estas Casas Consistoriales, con las formalidades debidas, las subastas de los arbitrios municipales de ventas de carnes frescas y saladas, el de bebidas espirituosas y alcohólicas, y de rodaje y ocupación de la vía pública.

Las ordenanzas por que han de regirse en su ejercicio de 1938, y el modelo de condiciones y modelo de oposición, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a doce de cada día hábiles.

Se anuncia al público para general conocimiento. Pedrajas de San Esteban, 9 de Diciembre de 1937. — El Alcalde, *Celedonio Martínez*.

Núm. 5.243

Santervás de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el año próximo de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que sea examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Santervás de Campos, 6 de Diciembre de 1937. — El Alcalde, *Orencio Agúndez*.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de Zarátán.

Núm. 5.215

Villagómez la Nueva

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Villagómez la Nueva, 6 de Diciembre de 1937. — El Alcalde, *Nicanor Martínez*.

Núm. 5.235

Villanubla

Don Román Rupérez Verdejo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año próximo de 1938.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vi-

gente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 19 del corriente mes, en el local Sala Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanubla, 4 de Diciembre de 1937. — Román Rupérez.

Núm. 5.234

Villanubla

Don Federico Lobo González, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año próximo de 1938.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 19 del corriente mes, en el local Sala Consistorial. Cons-

tituirán la Mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanubla, 4 de Diciembre de 1937. — Federico Lobo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.249

VALLADOLID. — PLAZA

Don Toribio Díez Beites, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en la demanda de menor cuantía que se mencionará, se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva se copian.

Sentencia. — En la ciudad de Valladolid, a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y siete; el señor don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos por don Ricardo Martín Fernández, mayor de edad, soltero, vecino y del comercio de esta población, representado por el Procurador don Luis de la Plaza Recio, bajo la dirección del Letrado don Tarsilo de Remiro Velázquez, contra don Manuel Sáinz Ruiz, vecino de Reinosa, que no ha comparecido, y por su rebeldía con los estrados del Juzgado, sobre reclamación de ocho mil setecientas quince pesetas y setenta y



cinco céntimos, intereses legales y costas, y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda de autos, debo de condenar y condeno al demandado don Manuel Sáinz Ruiz, vecino de Reinosa, a que a término de quinto día de ser firme esta sentencia, pague el demandante don Ricardo Martín Fernández, vecino y del comercio de esta ciudad, la cantidad de ocho mil setecientos quince pesetas y setenta y cinco céntimos que es en deberle por los conceptos que la demanda expresa, con más el interés del cinco por ciento anual de dicha suma desde veintiocho de Septiembre último, fecha de la presentación de la demanda, hasta el completo pago, con expresa imposición de las costas al demandado señor Sáinz Ruiz. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, además de notificarse en estrados del Juzgado, se verificará en la forma determinada por el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, a menos que se solicite la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

La sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva se insertan, fué publicada en el mismo día de su fecha, y concuerdan a la letra con sus originales. Y para que así conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para su notificación al de-



mandado rebelde, cumpliendo lo presente que a seis de los ochocientos y Diez.

302

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.156

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

ANUNCIO

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, contra los deudores que a continuación se expresan para hacer efectivos los débitos de contribución urbana de los años 1933 a 1937, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas

de los deudores que comprende este expediente y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias necesarias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación:

Deudor, don Fermín Vaca García.—Débito, 135,56 pesetas.

Una casa en esta ciudad de Valladolid, en la carretera de Segovia; linda derecha, entrando, con la número 77 de la carretera de Segovia; izquierda, con la número 75, y fondo, con la número 24 de la calle Canterac; superficie 1.087,40 metros.

Deudor, don Valeriano Cuadrado.—Débito, 30,62 pesetas.

Una casa en esta ciudad de Valladolid, en la calle Federico García, número 72; linda derecha, entrando, con casa letra J, número 56, de doña Isabel Bravo; izquierda, con terrenos, y fondo, con casa de la calle Angel García; superficie 82 metros.

Deudor, don Silverio Veganzones García.—Débito, 91,95 pesetas.

Una casa en esta ciudad de Valladolid, en la calle Atocha, número 4; linda derecha, casa de don Dionisio Tejedor; izquierda, con calle San José, y fondo, con casa de don Adrián Bombín; mide 70 metros.

Deudora, doña Rosario Eguía Vallejo y otros.—Débito, 76,60 pesetas.

Una casa en esta ciudad de Valladolid, en la calle Catorce Metros, letras T O P; linda derecha, la de don Nicolás Izarra; izquierda, Antonia Estébanez, y fondo, dueños desconocidos; superficie 245 metros.

Deudor, don Abraham Otero.—Débito, 114,90 pesetas.

Una casa en esta ciudad de Valladolid, en la calle Don Pedro Lagasca, número 3; linda derecha, con calle de la Cadena; izquierda, con la número 51 de la calle Pi y Margall, y fondo, con casa de la calle de la Cadenade D. M. Martín; superficie 44,55 metros.

Deudor, don Alejandro Arias.—Débito, 61,32 pesetas.

Una casa en esta ciudad de Valladolid, en la plaza de los Vadillos, número 17; linda derecha, con plaza de los Vadillos; izquierda, con la número 18, y fondo, con la números 46 y 48 de la calle Santa Lucía; tiene una superficie de 94,45 metros.

Deudor, don Alejandro Arias.—Débito, 61,26 pesetas.

Una casa en esta ciudad de

Valladolid, en la plaza de los Vadillos, número 19; linda derecha, con la número 18; izquierda, con la número 20, y fondo, con la números 46 y 48 de la calle Santa Lucía; superficie 78,85 metros.

Deudor, don Martín Rodríguez.—Débito, 114,24 pesetas.

Una casa en esta ciudad de Valladolid, en la carretera Puente Duero, números 71 y 73; linda derecha, calle Transversal, número 9; izquierda, con finca de Celeonio Blanco, y fondo, con calle Santiago Alba o Santiago Blanco; superficie 2.287,90 metros.

Deudor, don Antonio Meneses Herrero.—Débito, 6,53 pesetas.

Una casa en esta ciudad de Valladolid, en la calle Pérez Galdós, número 4, duplicado; linda derecha, con la número 4; izquierda, con la número 6, y fondo, con la número 1 de la plaza Circular; superficie 132 metros.

Deudor, don Cándido Colías Rodríguez.—Débito, 46,88 pesetas.

Una casa en esta ciudad de Valladolid, en la carretera Renodo, número 7; linda derecha, terrenos de los Ingleses; izquierda, casa de Pablo Casado, y fondo, casa de Manuel García; superficie 160 metros.

Deudora, doña Bárbara Vicente Gómez.—Débito, 54,48 pesetas.

Una casa en esta ciudad de Valladolid, en la calle Nueva del Carmen, número 28; linda derecha, con casa número 26 de Brigida Mateos; izquierda, casa número 30, diseminado, de Josefa González, y fondo, terrenos de la Compañía del Ferrocarril del Norte; superficie 174,80 metros.

Deudora, doña Nicanora Antón.—Débito, 612,75 pesetas.

Una casa en esta ciudad de Valladolid, en la calle de las Angustias, número 43; linda derecha, entrando, casa de Francisco de Castro; izquierda, con la de Venancio Meneses, y fondo, con la calle del Bao; tiene de superficie 87,80 metros.

Deudor, don Pedro Herrera.—Débito, 36,78 pesetas.

Una casa en esta ciudad de Valladolid, en diseminados, entre carretera Fuensaldaña y Cabildo, número 24; linda derecha, entrando, con finca de doña Petra Santibáñez; izquierda, con finca de don Paulino Hernández, y fondo, con terrenos de labor; superficie 44 metros.

Deudora, doña Catalina Villar García.—Débito, 27,28 pesetas.

Una casa en esta ciudad de Valladolid, en diseminado, número 4; linda derecha, entrando, con camino de Villanueva; izquierda, con camino de Valladolid, y fondo, con camino de Villanueva; superficie 74 metros.

Deudora, doña Catalina Villar García.—Débito, 136,16 pesetas.

Una casa en esta ciudad de Valladolid, en diseminado, número 6; linda derecha, con finca de don Manuel Arroyo; izquierda, con cañada de las Merinas, y fondo, con cañada de las Merinas; superficie 340 metros.

Deudor, don Fernando Castillo Moratinos.—Débito, 247,17 pesetas.

Una casa en esta ciudad de Valladolid, en la calle de la Unión, número 1; linda derecha, con finca de la misma propiedad; izquierda, con huerta, y fondo, con casa de la calle del Príncipe; tiene de superficie 696 metros cuadrados.

Deudor, don Cirilo Pérez Hernández.—Débito, 17,22 pesetas.

Un solar en esta ciudad de Valladolid, en la calle de las Industrias, letra N; linda derecha, Cándido Redondo; izquierda, Gabino Olea, y fondo, Emilio Gutiérrez; superficie 345 metros.

Deudor, don Julián Briso.—Débito, 34,05 pesetas.

Una casa en diseminado, número 4; linda derecha, izquierda y fondo, con finca rústica del mismo dueño; superficie 116 metros.

Deudor, don Pablo Pascual La fuente.—Débito, 95,34 pesetas.

Una casa en esta ciudad de Valladolid, en la carretera Segovia, segunda transversal, número 24; linda derecha, casa de Juana Pérez; izquierda, casa de Benjamín Navarro, y fondo, Mariano Calvo; superficie 158 metros.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital el embargo practicado, así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado; de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en término de ocho días, a contar desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial»; de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Valladolid, 25 de Noviembre de 1937.—León Alonso.

Imprenta de la Diputación provincial